

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00209 00

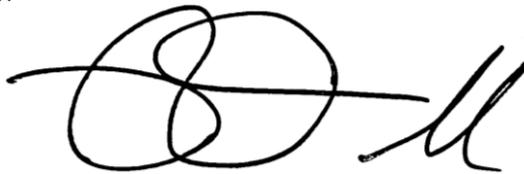
Presentado en legal forma el llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 65 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, formulado por el procurador judicial del demandado Carlos Arturo Ladino Trujillo.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a **Liberty Seguros S.A.**, por el término de **veinte (20) días**, haciéndole entrega de las copias y anexos de ley en el momento de la notificación. Diligencia esta que se surtirá por **ESTADO** (parágrafo art. 66 del C.G.P.).

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd629962e9ad11b92a4803846a769b5e33e33375ebcc1a6f34fa45a9f7d1f30**

Documento generado en 10/10/2023 11:00:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>